



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2013/635

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación de la prestación del servicio de gestión del "Programa de Promoción de la Autonomía Personal" destinado a personas empadronadas en el municipio de Salamanca, con más de tres años de edad, en situación de dependencia o discapacidad, que viven en un hogar familiar, que presentan dificultades o carencias importantes en la atención de sus necesidades o en su integración y para las que otros recursos han resultado o se consideran insuficientes, inadecuados o que no están disponibles, y que necesitan apoyo en las transiciones cuando concluye la intervención de otros dispositivos.

Con este programa, se trata de hacer efectiva la intervención con personas con discapacidad y/o dependencia que presentan problemáticas añadidas derivadas de tal condición y que dificultan su inclusión social a través de la dotación de un equipo multidisciplinar con alta cualificación en materia de dependencia y de discapacidad.

Con dicho contrato se lleva a cabo el objetivo institucional previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promover la autonomía personal de las personas en situación de dependencia, a través de la oferta de un conjunto de prestaciones y programas encaminados a asegurar al máximo la integración social de este colectivo y la mejora de sus capacidades personales y sociales.

La gestión del programa se desarrollará en las ocho zonas de acción social municipales (Buenos Aires, San José, San Bernardo, Pizarrales, Garrido Norte, Garrido Sur, Rollo y Centro) y dentro del término municipal de Salamanca.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 75310000-2 (Servicios de prestaciones sociales).

Tienen carácter contractual además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los citados pliegos.

Artículo 2°.- PRECIO DEL CONTRATO.- El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 128.767,28 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado anual del contrato	117.061,17 €
IVA (10%).....	11.706,11 €
Total.....	128.767,28 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El **valor estimado del contrato** (IVA excluido), conforme a lo dispuesto en el art. 88.1 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), asciende a **796.015,96 euros**, incluyendo los cuatro años inicialmente previstos de duración del contrato y la posible prórroga anual por otros dos años más, más el 20% de posibles modificaciones (117.061,17 x 4 = 468.244,68 x 20% = 93.648,94 €).

Artículo 3°.- EXISTENCIA DE CREDITO: Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23321-22799 del Presupuesto de 2014, RC n° 9 de 13-1-2014.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, considerándose también la cofinanciación de la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales.

Artículo 4°.- DURACION DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS desde su formalización, pudiéndose prorrogar anualmente por DOS AÑOS más, previo informe técnico favorable del Área de Bienestar Social, de conformidad con el art. 23 del TRLCSP, tramitándose previamente el oportuno expediente.

El objeto de este contrato se podrá suspender o extinguir siempre que no exista financiación de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra entidad o institución.

Artículo 5°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, y tomando los criterios

de adjudicación que se señalan en la cláusula 11º, de conformidad con el artículo 150.3 del citado texto legal.

Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (si recayese en sábado, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento), de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

También podrán presentarse, dentro del mismo plazo, ofertas por correo, conforme a lo establecido en el Artículo 80.4 del RDL 1098/2001. En este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en el mismo día y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no se admitirá en ningún caso.

Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1 (cerrado)
(Documentación General y Denominación de los trabajos)

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo n° 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en el artículo 12.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

Sobre número 2 (cerrado)
(Denominación de los trabajos)

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al **Proyecto técnico**, que deberá describir como realizaría

la empresa adjudicataria la planificación, el sistema de coordinación externa e interna y la evaluación del servicio, conforme a los aspectos señalados en el art. 11.2 del presente pliego.

El Proyecto tendrá una extensión máxima de 15 folios, por una sola cara, y estará debidamente firmada en todas sus páginas por el representante legal de la empresa. No se valorarán las memorias con un número de folios mayor que el señalado ni las que no dispongan de firma.

Sobre número 3 (cerrado)

(Oferta económica y criterios evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación. Denominación de los trabajos)

Contenido:

Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° 2. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente los que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Artículo 9.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.- Finalizado el plazo de admisión de documentación, el primer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre n° 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación el cuarto día hábil desde la finalización de presentación de ofertas, en la hora que se anunciará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Artículo 10º.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- La Mesa de Contratación evaluará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el artículo siguiente, pudiéndose recabar informe de los servicios técnicos correspondientes.

Artículo 11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1.- Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas: (hasta 51 puntos).

1. **Precio:** Hasta un máximo de **51 puntos**. Se tomará como referencia el precio de licitación, valorándose con 51 puntos la oferta más competitiva, aplicándose al resto la siguiente fórmula:

$$BPLz = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_m} \times 51$$

Siendo:

BPL_z: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego

TO_z: Precio ofertado por el licitador z

TO_m: Precio ofertado más bajo.

De conformidad con lo previsto en el art. 152 TRLCSP se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en el supuesto de que su valor estimado anual sea inferior en más de cinco (5) unidades porcentuales del valor estimado anual del contrato (117.061,17 €).

2.- Criterios que dependen de un juicio de valor: (hasta 49 puntos)

Proyecto técnico: Hasta un máximo de 49 puntos.

Se valorará el Proyecto de Organización del Programa en el que se tendrá en cuenta la planificación, el sistema de coordinación interna y externa y el plan de evaluación del servicio prestado. La distribución de la puntuación se otorgará en función de la valoración de los siguientes apartados:

1. **Planificación**, hasta un máximo de 30 puntos. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración:
 - Que los objetivos planteados reflejen y recojan todos los servicios definidos en este pliego y que sean realistas y cuantificables, hasta un máximo de 15 puntos.
 - Que la metodología aplicable sea coherente con los objetivos planteados, incluyendo un cronograma trimestral de la programación mensual y que plasme la dinámica de las diversas actividades y servicios, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **Sistema de coordinación externa e interna**, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Se valorarán los instrumentos de coordinación planteados por los licitadores en su propio ámbito, con las entidades de la ciudad que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato, así como con el personal técnico municipal, hasta un máximo de 5 puntos.

3. **Sistema de evaluación del servicio prestado**, hasta un máximo de 14 puntos.

Evaluación, hasta un máximo de 14 puntos. Se valorará el sistema de evaluación de periodicidad semestral de procesos, resultados y satisfacción empleados, hasta un máximo de 14 puntos.

Artículo 12º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

c) Solvencia económica: Volumen anual de negocios por servicios o trabajos realizados por el licitador, por un importe igual o superior al presupuesto de licitación de este contrato. Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifique el volumen anual de negocios en cualquiera de los tres últimos años.

2. Modelo normalizado del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas" referidos a cualquiera de los tres últimos ejercicios.

d) Solvencia técnica: Declaración referida a la ejecución satisfactoria de trabajos o servicios iguales a los que se licitan, contratados en los últimos cinco ejercicios concluidos, por un importe superior a dos veces el presupuesto de licitación del presente contrato (IVA incluido). Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Si los servicios se han realizado en el ámbito de la Administración Pública: certificado de buena ejecución, indicando fecha, importe y lugar de ejecución.

2. Trabajos o servicios para otros ámbitos: certificado del director o responsable, en el sentido del apartado anterior.

Los licitadores deberán contar, como mínimo, con el siguiente personal:

- Equipo para la promoción de la autonomía personal (con jornada completa):

* Un/a psicólogo/a.

* Dos técnicos/as medios, con titulación en Trabajo Social o Educación Social.

- Personal de apoyo administrativo (con jornada completa):

* Dos profesionales con perfil de auxiliar administrativo, con titulación de FPPII o equivalente.

Asimismo, los licitadores deberán disponer de una oficina acondicionada en la ciudad de Salamanca, dotada de todos los medios técnicos, informáticos y auxiliares.

e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

f) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

g) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

h) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, por los cuatro años de duración prevista y sin considerar la prórroga.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Artículo 13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES:

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo los extremos señalados en el art. 151.4 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Artículo 14.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES:

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Artículo 15.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Artículo 16°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

- a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios (hasta un máximo de 500 €).
- b) La documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 300.000 €, indicado en el artículo 21° del presente pliego.
- c) En caso de Uniones Temporales de Empresas, formalización de su constitución y acreditación de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

Por ser objeto de recurso especial en materia de contratación el contrato se formalizará en todo caso transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el

documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Artículo 17º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

- La gestión del programa atenderá en todo caso a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de Equipos para la promoción de la autonomía personal (E.P.A.P.) elaborado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, siguiéndose los itinerarios de coordinación interna y externa establecidos y utilizando el sistema de registro de la información previsto. De los resultados obtenidos conforme a los indicadores de evaluación recogidos en dicho Manual se remitirá informe trimestral al Área de Bienestar Social.
- Aportará la totalidad del equipamiento material e informático necesario para la efectividad de los objetivos previstos en el presente contrato y deberá utilizar la aplicación o soporte informático que determine el Ayuntamiento de Salamanca.
- Deberá incluir de forma claramente visible en la difusión y publicidad que se realicen de las actividades objeto del contrato, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que son patrocinadas por dicha Corporación con la colaboración y cofinanciación de la Junta de Castilla y León.
- Comunicar a los responsables del Área de Bienestar Social cualquier incidencia en el desarrollo del programa.
- Colaborar y coordinarse con los responsables del contrato en aquellas indicaciones relativas al programa.
- Suscribir un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles siniestros durante la vigencia del contrato por un importe mínimo de 300.000 €.

- El adjudicatario cumplirá con las obligaciones mínimas y las mejoras ofertadas en su proposición.

Artículo 18º.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los servicios objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas contará con los recursos humanos señalados, con el perfil profesional especificado.

Dando cumplimiento al art. 120 del TRLCSP se informa que el convenio de aplicación al presente contrato sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que presten el servicio será el VI Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y de Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, para la cual se facilitará la documentación correspondiente en el perfil de contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante.

Artículo 19º.- ABONO DEL CONTRATO.- El abono de los trabajos objeto del contrato se efectuará, contra presentación de facturas mensuales prorrateadas que previamente serán registradas en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformadas por el Área de Bienestar Social. En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 20°.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por la naturaleza del servicio, se hace previsible que durante el segundo año de ejecución no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Lo anterior, unido al escenario económico actual, que obliga a adoptar medidas que contribuyan a la contención del gasto público, garantizando el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Salamanca en su Plan de Ajuste aprobado, y asegurando una eficiente utilización de los fondos públicos que se vayan a destinar a los contratos, así como un mayor ahorro en el gasto municipal, justifica la improcedencia de la inclusión de cláusula de revisión de precios, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Octogésima octava de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Artículo 21°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del TRLCSP.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 300.000 €, que garantice la cobertura de los siniestros que pudieran producirse durante la vigencia del contrato.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

Artículo 22°.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.-

Faltas:

1. Faltas leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones
- La ligera incorrección de los usuarios.

2. Faltas graves: Serán faltas graves imputables al contratista:

- El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.
- El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.

3. Faltas muy graves: Son faltas muy graves las siguientes:

- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios)
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.
- Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento grave de las condiciones mínimas y mejoras ofertadas por el adjudicatario en su proposición.

Penalidades: Las faltas leves darán lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento del contratista.

Las faltas graves se penalizarán con multas de hasta 200 € y las faltas muy graves con multas de hasta 3005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

Artículo 23°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado del contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, conforme a lo que seguidamente se señala:

Por estar condicionada la ejecución del contrato a la disponibilidad presupuestaria de la que se dispone en cada ejercicio económico (subvención de la Junta de Castilla y León por Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales), se producirá, en su caso, el aumento o disminución de las distintas actividades que son objeto de los servicios o programas contratados que, aislada o conjuntamente, podrán afectar como máximo hasta un 20% del valor estimado del contrato.

Para ello, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato y, tras su aprobación, será formalizada dicha modificación conforme al art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

Se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Propuesta formulada por el Área de Bienestar Social comprensiva del aumento o disminución de las distintas actividades que son objeto de los servicios o programas contratados por venir condicionados por la disponibilidad presupuestaria.

2.- En caso de aumento de actividades, acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Aprobación del gasto y de la modificación por el órgano competente.

Artículo 24°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del

TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 del citado texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

Artículo 25°.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Teniente de Alcalde por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2011, publicado en el B.O.P. de Salamanca del día 30 del mismo mes.

Artículo 26°.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 25 del Anexo II del R.D. Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 27°.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones que sean de aplicación, en particular, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Artículo 28°.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- Conforme al art. 40, apartado 1.b) del TRLCSP, al ser un contrato de servicios de la categoría 25 del Anexo II de dicho texto legal y su valor estimado superior a los 200.000 €, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 de referido TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal.

Artículo 29°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 4 de Febrero de 2.014

La Adjunto Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL
 TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS
 PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. _____ con D.N.I. n° _____, en
 nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con
 C.I.F.n° _____, en relación con el procedimiento
 _____ convocado para la contratación de
 _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
 proposiciones en dicha licitación, la empresa _____,
 sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las
 condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real
 Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto
 Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y
 en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a
 disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales
 efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y,
 siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar
 propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]
 Firmado

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio de gestión del "Programa de Promoción de la Autonomía Personal", mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente OFERTA:

- Empresa oferente
- Denominación del servicio
- **Precio** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo).

(Lugar, fecha y firma del licitador)